

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2024-GRL-GR

Belén,

15 de mayo del 2024



Visto, el Oficio N° 083-2024-MDT-ARLO, de fecha 26 de enero de 2024; Acuerdo de Concejo N° 001-2024-SEO-MDT, de fecha 02 de enero de 2024; Informe N° 215-2023-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV, de fecha 28 de diciembre de 2023; Oficio N° 078-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP, de fecha 25 de marzo de 2024 y el Informe N° 174-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, de fecha 04 de abril de 2024, sobre **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por **Ley N° 30305**, concordante con el **artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su **artículo 8°** precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";



Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, establece en el **artículo 21°, literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la **Ley N° 30305**), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo de 2022, en su **literal k)** del **artículo 10°**, establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;



Que, **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** de acuerdo a la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS**, es un órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, asimismo establece en su **artículo X° del Título Preliminar**, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad a lo establecido en el **numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS**, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2024-GRL-GR

Belén,

15 de mayo del 2024

colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el **numeral 88.3)** del mismo cuerpo legal establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, con **Oficio N° 083-2024-MDT-A/RLO**, de fecha 26 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, remite propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Trompeteros, a efecto y a fin de seguir con el trámite respectivo, de las IOARR y Proyecto de Inversión: **1.** "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC.NN. de San Rafael de Trompeteros - distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; **2.** "Ampliación de vereda peatonal de la CC.NN. Santa Isabel de Copal, río Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; **3.** "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC.NN. de Santa Elena 2da etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; **4.** "Mejoramiento de transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto";

Que, con **Acuerdo de Concejo N° 001-2024-SEO-MDT**, de fecha 02 de enero de 2024; acuerda en su ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Trompeteros-respecto a las siguientes obras: "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC.NN. de San Rafael de Trompeteros - distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Ampliación de vereda peatonal de la CC.NN. Santa Isabel de Copal, río Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC.NN. de Santa Elena 2da etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Mejoramiento de transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Raúl Lozano Ordoñez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto, para SUSCRIBIR Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad distrital de Trompeteros;

Que, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre La Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Trompeteros**, tendrá una vigencia a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión y podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, con **Informe N° 215-2023-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV**, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, **concluye:** **4.1.** Mediante Oficio N° 1696-2023-GRL-GGR-GRDPO del 27 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios Mg. Erwin Florett Díaz remite al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Vereda Peatonal de la CC.NN. de San Rafael, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto" para su revisión y trámite correspondiente. **4.2.** Luego de realizar la revisión en Consulta avanzada se ha podido verificar que no existe registrado un proyecto o IOARR relacionado al proyecto "Construcción de Vereda Peatonal de la CC.NN. de San Rafael, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto". **4.3.** Según la normatividad vigente del Invierte.pe, es factible que el Gobierno Regional de Loreto puede formular, registrar y evaluar proyectos o elaborar IOARR de competencia exclusiva del Gobierno Local, siempre y cuando cuente con la autorización de la entidad local involucrada, mediante "Modelo de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva" aprobado por Concejo Municipal. (Anexo N° 13. Modelo N° 02. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones). Asimismo, **recomienda:** **1.** Remitir el presente documento a la Municipalidad Distrital de Trompeteros con la

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2024-GRL-GR

Belén,

15 de mayo del 2024

finalidad de que remitan el "Modelo de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva" aprobado por Concejo Municipal (Anexo N° 13. Modelo N° 02. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, con **Oficio N°078-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP**, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto; en consideración de los fines y objetivos que persigue la propuesta de Convenio materia del presente, esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE**, para la propuesta de Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Trompeteros, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión: **1.** "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC.NN. de San Rafael de Trompeteros - distrito de trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; **2.** "Ampliación de vereda peatonal de la CC.NN. Santa Isabel de Copal, río Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; **3.** "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC.NN. de Santa Elena 2da etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; **4.** "Mejoramiento de transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto";

Que, con **Informe N° 174-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones (OEPMI) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite las siguientes **conclusiones**: **4.1.** Las inversiones materia de la solicitud se encuentra orientada a brindar adecuadas condiciones de vías de acceso y transitabilidad peatonal de las Comunidades San Rafael, Santa Isabel de Copal, Santa Elena, y Nuevo Paraíso en el distrito de Trompeteros, que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. **4.2.** Las inversiones a formular y evaluar cumplen con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo, las inversiones se encuentran alineadas al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033 y al Plan Estratégico Institucional 2027 del Gobierno Regional de Loreto. **4.3.** La propuesta de convenio específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Trompeteros, de los proyectos de inversión "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC NN de San Rafael de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto", "Ampliación de vereda peatonal de la CC NN Santa Isabel de Copal, Río Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto departamento de Loreto", "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC NN de Santa Elena 2da etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto departamento de Loreto, y "Mejoramiento de Transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto-departamento de Loreto cuenta con opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto. **4.4.** El objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme al Modelo N° 2 del Anexo N° 13 de la Directiva General del Invierte.pe. Asimismo, emite las siguientes **recomendaciones**: **5.1.** Se recomienda emitir **opinión favorable** para la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Trompeteros y la Entidad Gobierno Regional de Loreto para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión denominados "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC. NN de San Rafael de Trompeteros, provincia de Loreto -departamento de Loreto", "Ampliación de vereda peatonal de la CC. NN Santa Isabel de Copal, Río Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto", "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC NN de Santa Elena 2da etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto-departamento de Loreto", y "Mejoramiento de Transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto departamento de Loreto". **5.2.** Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para continuar con los trámites correspondientes;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2024-GRL-GR

Belén,

15 de mayo del 2024

Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Trompeteros y la Entidad Gobierno Regional de Loreto, se puede determinar que tiene por objeto autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe los proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de los proyectos de inversión "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC.NN. de San Rafael de Trompeteros - distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Ampliación de vereda peatonal de la CC.NN. Santa Isabel de Copal, rio corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC.NN. de Santa Elena 2da. etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Mejoramiento de transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto", así como establecer las obligaciones y atribuciones de las partes, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 359-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**", cuyo objeto es autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de los proyectos de inversión "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC.NN. de San Rafael de Trompeteros - distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Ampliación de vereda peatonal de la CC.NN. Santa Isabel de Copal, rio Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC.NN. de Santa Elena 2da. etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto"; "Mejoramiento de transitabilidad de las calles en la Comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Trompeteros, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional



Gestión de Servicio Social



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TROMPETEROS**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional **MC. JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS**, con RUC N° 20197978725, con domicilio legal en calle Alan García S/N, villa Trompeteros - rio Corrientes, Distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAUL LOZANO ORDOÑEZ** autorizado por Acuerdo de Concejo N° 001-2024-SEO-MDT de fecha 02 de enero de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Gestión de Servicio Social



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- "Mejoramiento de veredas peatonales de la CC.NN. de San Rafael de Trompeteros - distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto".
- "Ampliación de vereda peatonal de la CC.NN. Santa Isabel de Copal, rio corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto".
- "Mejoramiento y ampliación de transitabilidad peatonal de la CC.NN. de Santa Elena 2da etapa, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto".
- "Mejoramiento del transitabilidad de las calles en la comunidad Nuevo Paraíso, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto - departamento de Loreto".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Gestión de Servicio Social



6.2 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 Gestionar la ejecución de los proyectos de Inversión y/o IOARR, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular otro proyecto similar, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiere para la formulación y evaluación del proyecto, así como para la elaboración del respectivo expediente técnico.

7.7 **LA MUNICIPALIDAD** participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por **LA ENTIDAD** durante la formulación y evaluación del proyecto.

7.8 **LA MUNICIPALIDAD** conformará un equipo técnico, el cual emitirá opinión favorable, previo a la aprobación del expediente técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia, a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



Gestión de Servicio Social



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

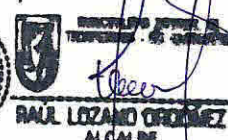
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 15 días del mes de Mayo del año 2024.



GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS